

D I R E C T I V A N ° 4

DIRECTIVA CONJUNTA "MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y SINAMOS" SOBRE
FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES
ZONALES DE CAPACITACION

(Ref: Directiva N° 1, Ministerio de Agricultura - SINAMOS)

LIMA-MAYO

1973

S
150



1. El presente documento tiene la finalidad de informar a los miembros de la institución sobre el desarrollo de las actividades de la institución en el campo de la medicina y la salud pública, así como de los servicios que presta a la comunidad.

2. Asimismo, se informará sobre el estado de los servicios de diagnóstico y tratamiento que presta la institución.

III. OBJETIVOS

1. Informar a los miembros de la institución sobre el desarrollo de las actividades de la institución en el campo de la medicina y la salud pública, así como de los servicios que presta a la comunidad.

2. Asimismo, se informará sobre el estado de los servicios de diagnóstico y tratamiento que presta la institución.

3. Asimismo, se informará sobre el estado de los servicios de diagnóstico y tratamiento que presta la institución.

4. Asimismo, se informará sobre el estado de los servicios de diagnóstico y tratamiento que presta la institución.

IV. PROGRAMAS DE CONTACTO

1. El presente programa de contacto tiene la finalidad de informar a los miembros de la institución sobre el desarrollo de las actividades de la institución en el campo de la medicina y la salud pública, así como de los servicios que presta a la comunidad.

DIRECTIVA CONJUNTA "MINISTERIO DE AGRICULTURA Y SINAMOS"
SOBRE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES ZONALES DE CAPACITACION
(Ref.: Directiva N° 1 Ministerio de Agricultura-SINAMOS)

I. OBJETO

1. Normar el numeral 11 de la Directiva N° 1, a fin de coordinar las acciones de las instituciones que intervienen en la capacitación para el proceso de Reforma Agraria y garantizar el carácter integrado de las mismas.
2. Delimitar las funciones del Comité Zonal de Capacitación.

II. FINALIDAD

1. Orientar las actividades del Comité Zonal de Capacitación, de tal forma que se propicie la participación campesina en el proceso de Reforma Agraria.
2. Integrar de manera coherente las actividades de difusión y capacitación en el ámbito de cada Zona Agraria.
3. Coadyuvar a la conformación de los equipos de capacitación a nivel de base, los mismos que serán integrados por funcionarios de la Zona Agraria y de la ORAMS correspondiente.
4. Posibilitar una evaluación y sistematización de las experiencias en capacitación, en orden a permitir una adecuación dinámica de los métodos y programas utilizados, acordes con el proceso revolucionario.

III. DEL PROGRAMA DE CAPACITACION

1. La capacitación comprende a funcionarios del Ministerio de Agricultura y de SINAMOS, y a los campesinos beneficiarios de la Reforma Agraria.

2. El programa de capacitación sobre Reforma Agraria, es elaborado por CENCIRA de acuerdo a los lineamientos de política establecidos y las necesidades inherentes al Sector.
3. CENCIRA establecerá la finalidad, objetivos, contenidos y metodología de la capacitación.
4. La capacitación contemplará la realización de acciones que comprendan en sus contenidos, aspectos ideo-políticos, técnico-económicos y organizativos, relacionados con las finalidades del proceso revolucionario: el cambio global, la Reforma Agraria, de acuerdo a la problemática de la Zona.
5. Los Comités Zonales de Capacitación adecuarán este Programa a las características y necesidades de cada Zona.
6. La adecuación efectuada por los Comités Zonales de Capacitación será presentada a CENCIRA, para su aprobación con la participación de representantes de SINAMOS.
7. CENCIRA conformará un equipo de Producción de materiales para satisfacer las necesidades de los Comités Zonales de Capacitación en los aspectos ideo-políticos, técnico-económicos y organizativos.

Este equipo estará constituido por personal de CENCIRA y SINAMOS, dedicado a tiempo completo a esta tarea.

8. CENCIRA proporcionará a los Comités Zonales de Capacitación un juego completo del material producido o adaptado, por el equipo de producción de materiales. Dichos documentos servirán de base para la preparación o reproducción de las publicaciones necesarias para la ejecución del programa de capacitación; los cuales serán distribuidos a los participantes de los cursos respectivos.
9. Se propiciará que las empresas campesinas organicen a través de

sus Comités de Educación, actividades de difusión y capacitación, de acuerdo a los lineamientos establecidos por CENCIRA, con el apoyo del Comité Zonal de Capacitación.

IV. DEL COMITE ZONAL DE CAPACITACION

1. El Comité Zonal de Capacitación está integrado por los siguientes miembros :

- El representante de CENCIRA, quién lo presidirá;
- El Director de la Zona Agraria o su representante;
- El Jefe de Comunicaciones de la Zona Agraria;
- El Sub-Director de la ORAMS o su representante;
- El Jefe de Capacitación de la ORAMS.

El Comité Zonal de Capacitación, con fines operativos, designará un Comité Ejecutivo, encargado de conducir las actividades establecidas por el Comité Zonal, y cuyas funciones se determinan en el Reglamento correspondiente.

2. El Comité Zonal de Capacitación cumple con las siguientes funciones :

- a) Establecer los mecanismos adecuados para el cumplimiento de las actividades de capacitación a efectuarse en el ámbito de la Zona; ciñéndose a las Directivas que imparta CENCIRA.
- b) Adecuar el Programa de Capacitación elaborado por CENCIRA a las necesidades y características propias de la Zona.
- c) Poner en ejecución, previa aprobación por CENCIRA, los programas específicos de capacitación, así como determinar los

medios y recursos materiales y humanos necesarios para su cumplimiento.

- d) Supervisar la ejecución de las actividades de capacitación que realicen en la Zona Agraria correspondiente, los equipos integrados de capacitación a nivel de base.
 - e) Gestionar oportunamente el concurso de los especialistas a nivel nacional, que se requieran para la ejecución de las diferentes actividades de capacitación.
 - f) Supervisar y coordinar las actividades de capacitación relacionadas con el proceso de Reforma Agraria que realicen instituciones públicas o privadas en el ámbito de la Zona Agraria.
 - g) Coordinar las actividades de difusión sobre el proceso de Reforma Agraria que se realicen en la Zona.
3. Los Comités Zonales de Capacitación se instalarán en el término de 10 días a partir de la fecha de aprobación de la presente Directiva, debiendo registrar sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 1 (Ministerio de Agricultura y SINA MOS), la presente Directiva y el Reglamento de funcionamiento del Comité Zonal de Capacitación que se adjunta. Cualquier propuesta de modificación al Reglamento por parte de los Comités Zonales, será elevada al Consejo Directivo de CENCIRA, para su aprobación.

V. DE LA COORDINACION DE ACTIVIDADES

- 1. Las actividades de capacitación en las Zonas Agrarias requieren una información permanente sobre los siguientes aspectos :

- Diagnóstico del Sector;
 - Situación político-social del Sector;
 - Delimitación del ámbito de los PIAR;
 - Programa de afectaciones;
 - Determinación del dimensionamiento de las empresas y modalidades de adjudicación y lineamientos generales de los PIAR;
 - Organización empresarial;
 - Situación de los Comités Especiales de Administración y Comisiones de Adjudicación Provisional;
 - Relación de las empresas campesinas constituidas y las prioridades de capacitación señaladas por la Zona Agraria;
 - Integración empresarial y necesidades de capacitación en lo referente a comercialización, crédito, administración y tecnología agropecuaria.
2. Las acciones de difusión sobre el proceso de Reforma Agraria, serán objeto de una programación conjunta de los órganos responsables de la ORAMS y Zona Agraria correspondiente, y puestas a consideración del Comité Zonal de Capacitación.
3. Los programas de asistencia técnica que impliquen capacitación a los integrantes de las empresas campesinas durante su constitución o después de ella, en los cuales intervienen organismos tales como: la Dirección General de Producción Agraria, Dirección General de Comercialización, Banco de Fomento Agropecuario, la Universidad Peruana, SINAMOS y otros, serán coordinados a través del Comité Zonal de Capacitación mediante programas consolidados de apoyo.

VI. DE LA SUPERVISION Y EVALUACION

1. La supervisión y evaluación de las acciones del Comité Zonal de

Capacitación estará a cargo de CENCIRA. Dicho Comité remitirá al Centro informes trimestrales de los avances de las actividades programadas, así como los documentos correspondientes.

2. Anualmente se realizará en cada Zona Agraria, seminarios y conversatorios con participación de los equipos de capacitación y, los responsables de los comités de educación de las empresas campesinas. Dichos eventos permitirán el intercambio de experiencias y tendrán fundamentalmente carácter evaluativo.
3. La información obtenida de esta supervisión y evaluación será analizada por CENCIRA, a fin de dar las normas pertinentes que hagan más eficaces las acciones de difusión y capacitación a cargo de los Comités Zonales.
4. Como resultado de la evaluación se establecerán estímulos consistentes en becas, cursos u otros premios, a campesinos, funcionarios y empresas, que hayan destacado en las actividades de capacitación o difusión. Las propuestas serán formuladas en los Seminarios que señala el numeral 2 del presente título.

SINAMOS y CENCIRA en base a la información recibida gestionarán ante los organismos competentes el otorgamiento de los estímulos.

VII. DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

1. Cada Zona Agraria proporcionará al Comité Zonal de Capacitación las facilidades administrativas, tales como: asignación de una oficina y su implementación en personal de apoyo, mobiliario, equipo y enseres. La Zona Agraria proporcionará también el equipo adecuado para el trabajo de campo.

2. Las Zonas Agrarias y la ORAMS constituirán los equipos integrados de capacitación para la ejecución del programa zonal de capacitación, cuyos aspectos operativos se especifican en el Reglamento del Comité Zonal de Capacitación.
3. Los costos de impresión y materiales para fines de difusión y capacitación, serán financiados por la Zona Agraria y la ORAMS, conjuntamente.
4. Los vehículos para el traslado de los equipos integrados de capacitación a las áreas de trabajo, deberán ser proporcionados por la ORAMS y Zona Agraria correspondiente.
5. Se propiciará que las empresas campesinas contribuyan a través de sus fondos de educación, al financiamiento de las actividades de difusión y capacitación, mediante convenios bilaterales.

Firmado en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos setentitrés.



Enrique Valdez Angulo
 General de División EP
 Enrique Valdez Angulo
 Ministro de Agricultura

Leonidas Rodríguez Figueroa
 General de Brigada EP
 Leonidas Rodríguez Figueroa
 Jefe del SINAMOS

